



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Delegación de Facultades.

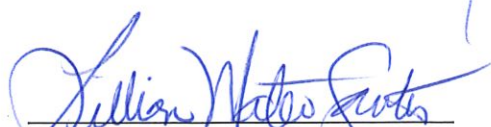
RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 6.3, 6.4, 6.11 y 6.24 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico, y el Artículo IX del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procesos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, se delega el caso de epígrafe al Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11(a) de la Ley 57-2014, según enmendada, el Comisionado Asociado Rivera de la Cruz tendrá facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir las vistas; y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. La resolución final en relación con el presente caso será emitida por el Pleno del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, según las disposiciones de los Artículos 6.3 y 6.4 de la Ley 57-2014.

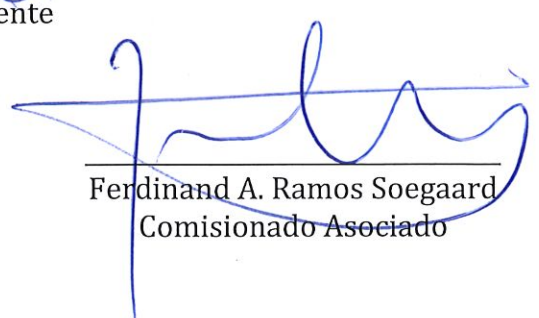
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionado Asociado



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 27 de agosto de 2019. El Comisionado Asociado, Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0149 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: alb@alblegal.net, astrid.rodriguez@prepa.com y jorge.ruiz@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz
Lcdo. Jorge R. Ruiz Pabón
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Aldarondo & López Bras, P.S.C.

Lcdo. Eliezer Aldarondo Ortiz
Lcda. Rosa Campos Silva
Lcdo. Simone Cataldi Malpica
16 Carr. #199 Suite 400
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria